

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "EL PORVENIR"

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte la **Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca** con RUC N° 2017500083 con domicilio legal en el Jirón Huallaga Esq. Bolognesi N° 103, en el distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín, debidamente representado por su **Alcalde** señor **Luis Gilberto Núñez Sánchez**, identificado con DNI N° 42265433, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la **Municipalidad del centro poblado El Porvenir**, con RUC N° 20531327749, domiciliado en la Av. Ejército de Salvación N° 497, en el centro poblado El Porvenir, distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín representado por su **Alcalde Sr. Agustín Ocampo Vilca**, identificado con DNI N° 01036386, a quien en adelante se le dominará **EL PORVENIR**, bajo las condiciones y términos siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local que promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales y fomenta el bienestar de la población y el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción; siendo responsable de la gestión y de manejo de residuos sólidos domiciliarios, comerciales y otros similares a esto, debiendo garantizar su adecuado manejo desde su generación hasta su disposición final

**LA MUNICIPALIDAD** no cuenta con un área adecuada para disponer los residuos sólidos dentro de su jurisdicción, por tal motivo ha adquirido un terreno, ubicado en la jurisdicción del caserío Ramiro Prialé, distrito y provincia de Rioja, bajo la modalidad de alquiler, de propiedad del Sr: José López Ramírez, identificado con DNI N° 40519130, terreno que presenta características topográficas y geológicas apropiadas para un botadero de residuos sólidos, de acuerdo a la normatividad vigente.

**LA MUNICIPALIDAD** requiere usar la vía carrozable y accesos en el tramo El Porvenir - Ramiro Prialé, así como las calles del centro poblado El Porvenir, para el traslado de sus residuos sólidos municipales y otros materiales agregados y de compacto.

**EL PORVENIR** según el Artículo 226° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2017-CM/MPR, es un órgano desconcentrado supeditado en su delimitación territorial, régimen de organización, funciones, recursos y atribuciones administrativas, determinadas por la Municipalidad Provincial de Rioja y asume competencias administrativas a través del Alcalde y sus regidores.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

Establecer un compromiso mutuo entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL PROVENIR**, a fin de desarrollar acciones conjuntas para el mejoramiento de la vía carrozable y accesos en el tramo El Porvenir – Ramiro Prialé, así como el mejoramiento de las calles del centro poblado El Porvenir, conducentes a lograr una eficiente disposición final de los residuos sólidos municipales del distrito de Nueva Cajamarca, en un botadero mejorado ubicado en la jurisdicción del caserío de Ramiro Prialé.



### CLÁUSULA TERCERA.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja.
- Acuerdo de Concejo N° 021-2018-MDNC.

### CLÁUSULA CUARTA.- DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

Para la ejecución del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** y **EL PORVENIR**, se comprometen a lo siguiente:

#### a) **LA MUNICIPALIDAD**

- ✓ Apoyo con maquinaria pesada, con un total de 32 horas/máquina, previa solicitud de **EL PORVENIR** y según disponibilidad, para el mejoramiento de la vía carrozable y accesos en el tramo El Porvenir – Ramiro Prialé, así como para el mejoramiento de las calles del centro poblado El Porvenir, cada tres (03) meses.
- ✓ Dotar del 50% de combustible para la maquinaria pesada que realizará las labores descritos en el acápite anterior.

#### b) **EL PORVENIR**

- ✓ Solicitar, a **LA MUNICIPALIDAD**, el apoyo con maquinaria pesada, por un total de 32 horas/máquina, cada tres (03) meses, para el mejoramiento de la vía carrozable y accesos en el tramo El Porvenir – Ramiro Prialé, así como para el mejoramiento de las calles del centro poblado El Porvenir.
- ✓ Dotar del 50% de combustible para la maquinaria pesada que realizará los trabajos de mantenimiento, según lo descrito en el acápite anterior.
- ✓ Exonerar a **LA MUNICIPALIDAD** el pago por derecho de mantenimiento de vía.

### CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia es de un (01) año, contado a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente por otro periodo igual si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación, mediante una Adenda.

### CLÁUSULA SEXTA.- RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este Convenio constituirá causal de resolución del presente Convenio al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno



derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula. La conclusión del Convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Toda notificación o aviso que se envíen entre ambas partes, surtirán efectos en sus domicilios consignados en el presente documento, así mismo cualquier variación del convenio, deberá ser puesta en conocimiento de las partes con anticipación.

### **CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto en su aplicación del convenio, buscará ser solucionadas entre ambas partes mediante el entendimiento, procurando para tal efecto la máxima colaboración para dar solución a las diferencias. En caso no poder solucionarlas en común acuerdo, las partes deberán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos, a través de los centros de conciliación.

### **CLÁUSULA NOVENA.- REGULACIÓN SUPLETORIA**

En lo previsto en el presente convenio, rigen las normas del sistema jurídico que sean aplicables a las disposiciones del código penal.

### **CLÁUSULA DÉCIMA.- RENUNCIAS DE SUS DOMICILIOS**

En el caso de tener que acudir al poder judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios, sometiendo a la jurisdicción pertinente señalados como domicilios como los indicados en la parte introductoria del presente convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIÓN FINAL**

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por mutuo acuerdo por ambas partes.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los 27 días del mes febrero del 2018. (27/2/2018)

**POR LA MUNICIPALIDAD**

**POR EL PORVENIR**



LUÍS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ  
Alcalde - Municipalidad Distrital de  
Nueva Cajamarca



AGUSTÍN OCAMPO VILCA  
Alcalde - Centro Poblado EL PORVENIR